



FIRMADO POR

MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
04/04/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 26/04/2023
Nº de entrada 1951 / 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
NIF 29146545W
26/04/2023

04/04/2023 08:09:12

Maria Victoria Borja Etayo - DNI 29146545W

Original firmado electrónicamente

ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE 30 DE MARZO DE 2023 QUE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO ALTA VELOCIDAD-COMARCA DE PAMPLONA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante acuerdo de 2 de mayo de 2007, (BON nº 62/2007, de 18 de mayo) el Gobierno de Navarra aprobó definitivamente los Estatutos del "Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona".

El Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona está constituido por el Gobierno de Navarra y por los ayuntamientos de Pamplona, Zizur Mayor y Cendea de Cizur, y tiene por objeto la gestión y desarrollo urbanístico integral del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Desarrollo del Área de la Nueva Estación de Alta Velocidad y el Área de la Antigua Estación del Tren en Pamplona (Parque Residencial del Camino de Santiago, así como establecer las relaciones patrimoniales y económicas con el Ministerio de Fomento y con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al objeto de que el ADIF lleve a cabo la construcción de nuevas infraestructuras ferroviarias en la Comarca de Pamplona correspondientes al nuevo trazado del ferrocarril entre Esquíroz y Zuasti y la nueva estación de Alta Velocidad de Pamplona. El régimen jurídico del Consortio fue constituido como entidad de carácter local por lo que los Estatutos contienen la regulación acorde a esa naturaleza.

En el momento actual, se hace necesaria la adaptación de los Estatutos a la legislación básica estatal existente. Concretamente, se hace precisa la modificación de los Estatutos para adecuarse a las previsiones contenidas –inicialmente– en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; transitoriamente, en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y, ya de modo definitivo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ). Además, en virtud de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 27/2013, debía de haberse producido la adaptación de los Estatutos. El propósito de la nueva regulación básica estatal es mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y, sobre todo, cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 57.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013). Para lograrlo, y como aspecto más relevante, se establece la necesidad de adscripción del Consortio a una de las Administraciones Públicas que la conforman, de lo que se deriva la sujeción a su propio régimen presupuestario, de contabilidad y de control. Además, la promulgación de la LRJ supone la unificación de la normativa reguladora de los consorcios, cuyo artículo 124 señala el contenido mínimo a incorporar en los Estatutos de estos entes públicos.

En lo que respecta a la normativa foral, también es necesario modificar los Estatutos del Consortio como consecuencia de la promulgación de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en la que, en su artículo 64 regula los consorcios, así como por la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, que ha modificado el artículo 212 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra

La normativa estatal y foral exige la necesaria adscripción del consorcio, en cada ejercicio presupuestario, a la Administración pública que disponga de mayor número de votos en su órgano superior de gobierno. En este caso, tanto el Gobierno de Navarra como el Ayuntamiento de





FIRMADO POR

MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
04/04/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 26/04/2023
Nº de entrada 1951 / 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
NIF 29146545W
26/04/2023

Modificación de Estatutos del "Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona"

Pamplona participan con cuatro votos sobre un total de trece, por lo que, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 212 Ley Foral 6/1990, corresponde la adscripción al Gobierno de Navarra por ser la administración con mayor extensión territorial.

Asimismo, en la sesión del Consejo de Dirección del Consorcio de 15 de junio de 2018, se determinaron los porcentajes de participación de cada una de las administraciones que constituyen el Consorcio, quedando establecidos de la siguiente manera:

Gobierno de Navarra: 30,77%

Ayuntamiento de Pamplona: 30,77%

Ayuntamiento de Zizur Mayor: 23,08%

Cendea de Cizur: 15,38%

Por lo que la modificación de los Estatutos tiene por objeto adaptar los mismos a la legislación que se acaba de exponer de tal manera que el régimen jurídico del Consorcio sea el de la Comunidad Foral de Navarra, administración a la que se tiene que adscribir.

Asimismo, la modificación tiene por objeto que los Estatutos tengan el contenido mínimo del 124 de la LRJ y que incorporen los porcentajes de participación acordados por las Administraciones que constituyen el Consorcio, modificándose además ciertos aspectos que se considera que mejoran la redacción inicial de los Estatutos entre los que está la denominación proponiéndose que se denomine "Consortio para el desarrollo del PSIS del Tren, Comarca de Pamplona."

Por todo lo expuesto se **ACUERDA**:

MODIFICAR Y ADICIONAR LOS ARTICULOS DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DEL CONSORCIO ALTA VELOCIDAD-COMARCA DE PAMPLONA QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

1. Se modifica el artículo 1 que se estructura en tres apartados y pasa a quedar redactado como sigue:

- Artículo 1. Constitución y objeto:

1. Al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y los Ayuntamientos de Pamplona, Zizur Mayor y Cendea de Cizur constituyen un Consorcio para la gestión y desarrollo urbanístico integral del, hasta ahora denominado, Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Desarrollo del Área de la Nueva Estación de Alta Velocidad y el Área de la Antigua Estación del Tren en Pamplona (Parque Residencial del Camino de Santiago), cuya denominación abreviada será también, a partir de ahora, "PSIS del Tren, Comarca de Pamplona" así como para establecer las relaciones patrimoniales y económicas con el Ministerio de Fomento y con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en adelante ADIF, al objeto de que el ADIF lleve a cabo la construcción de las nuevas infraestructuras ferroviarias en la Comarca de Pamplona correspondientes al nuevo trazado del ferrocarril entre

Página 2 | 7



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA ACRF HJPQ 92KT M9UJ

5 PROPUESTA MODIFICACION ESTATUTOS aprobada por Acuerdo del 30 de marzo

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
04/04/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 26/04/2023
Nº de entrada 1951 / 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
NIF 29146545W
26/04/2023

Modificación de
Estatutos del "Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona"

Esquiroz y Zuasti y la nueva estación de Alta Velocidad de Pamplona

2. El Consorcio estará adscrito a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. El Departamento de adscripción será aquél en cuyos presupuestos se consigne la aportación anual de la Comunidad Foral al Consorcio.

3. Las entidades consorciadas participarán en los derechos y obligaciones del Consorcio de acuerdo con los siguientes porcentajes:

A la Administración de la Comunidad Foral de Navarra le corresponde el 30,77% del total de derechos y obligaciones.

Al Ayuntamiento de Pamplona le corresponde el 30,77% del total de derechos y obligaciones.

Al Ayuntamiento de Zizur Mayor le corresponde el 23,08% del total de derechos y obligaciones.

Al Ayuntamiento de la Cendea de Cizur le corresponde el 15,38% del total de derechos y obligaciones.

No obstante, el Consorcio podrá establecer otros porcentajes de participación cuando, justificadamente, se entienda que los establecidos con carácter general no se ciñen al objeto de la actuación.

2. Se modifica el artículo 2, que pasa a quedar redactado como sigue:

La entidad pública que se constituye se denomina "Consortio para el Desarrollo del PSIS del Tren, Comarca de Pamplona" (En adelante, Consorcio).

3. Se modifica el artículo 3 que pasa a quedar redactado como sigue

El Consorcio tendrá su sede en la Avenida de San Ignacio, número 3, de Pamplona, que se considerará domicilio a todos los efectos legales, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar sesiones en los locales de cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas.

El cambio de sede podrá ser acordado por el Consejo de Dirección sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

4. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 que pasa a quedar redactado como sigue:

1. El Consorcio tiene personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo constituyen, y plena capacidad jurídica y de obrar, así como competencias para el cumplimiento de los fines asignados en sus Estatutos.

5. En el artículo 5 se modifica el párrafo primero y la letra j que pasan a quedar redactados como

P á g i n a 3 | 7



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA ACRF HJPQ 92KT M9UJ

5 PROPUESTA MODIFICACION ESTATUTOS aprobada por Acuerdo del 30 de marzo

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayer.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
04/04/2023 (según el firmante)

Modificación de
Estatutos del "Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona"

sigue:

Para el cumplimiento de sus fines, corresponden al Consorcio las siguientes potestades administrativas:

j) La potestad urbanística de aprobación del planeamiento de desarrollo y para la aprobación de los actos administrativos que requiera la ejecución del planeamiento.

6. En el artículo 6 se modifica el título al que se añade "y competencias del Consorcio", y se añade el apartado 3 que tiene la siguiente redacción:

3. Para el cumplimiento de sus fines tiene competencia para aprobar disposiciones generales y los actos administrativos que legalmente sean necesarios.

7. Se modifica el artículo 9 que pasa a quedar redactado como sigue:

La Presidencia del Consorcio es un órgano unipersonal que será ejercida por la persona titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Navarra. En el caso de que estas competencias estén atribuidas a dos Consejerías, la Presidencia será ejercida por la Consejería que tenga la competencia en obras públicas.

8. Se añaden las letras g, h, i y j al artículo 10 que tienen la siguiente redacción:

g) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo de Dirección, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

h) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

i) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia, así como las órdenes de pago tanto de materias de su competencia como del Consejo de Dirección.

j) Adoptar medidas en caso de urgencia y emergencia, informando al Consejo de Dirección en la primera sesión que celebre para su ratificación

9. En el artículo 13 se modifican la letra c, u, v, w y se añaden letras hasta la z que tienen la siguiente redacción:

c) La propuesta de modificación de los Estatutos.

u) La resolución de los recursos que se interpongan contra sus propios actos y acuerdos y el ejercicio de acciones judiciales y administrativas relacionadas con sus fines, competencias y objetivos.

v) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

w) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.

x) La aprobación del planeamiento de desarrollo del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.

y) La propuesta de disolución del Consorcio.

z) En general, todas aquellas funciones para el desarrollo de los fines del Consorcio y no atribuidas expresamente a otros órganos por los Estatutos.

P á g i n a 4 | 7



SELLO

Registrado el 26/04/2023
Nº de entrada 1951 / 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
NIF 29146545W
26/04/2023



ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA

Código Seguro de Verificación: DFCA ACRF HJPQ 92KT M9UJ

5 PROPUESTA MODIFICACION ESTATUTOS aprobada por Acuerdo del 30 de marzo

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.zizurmayor.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
04/04/2023 (según el firmante)

Modificación de
Estatutos del "Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona"

10. Se modifica el artículo 16 que tiene la siguiente redacción:

- 1) El Consorcio contará con una Secretaría, cuya titular será designada por el Consejo de Dirección entre personal funcionario de alguna de las entidades que constituyen el Consorcio, y que estén en posesión del título de Licenciado/graduado en Derecho.
- 2) El Consorcio contará con una Intervención, cuya titular será designada por el Consejo de Dirección entre personal funcionario de alguna de las entidades que constituyen el Consorcio y que estén en posesión del título de Licenciado/graduado en Derecho, Ciencias Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.

11. Se modifica el apartado 1 y se añade un apartado 6 al artículo 20 que tienen la siguiente redacción:

1) Las convocatorias se cursarán preferentemente por vía telemática con una antelación mínima de noventa y seis horas, e irán acompañadas del orden del día correspondiente.

6) En caso de que alguna de las entidades consorciadas incumpliera manifiestamente sus obligaciones para con el Consorcio, el Consejo de Dirección podrá acordar la suspensión temporal del derecho de voto de dicha administración.

En la aprobación del acuerdo correspondiente no participarán las personas representantes de dicha administración.

12. Se modifica la letra b del apartado 3 del artículo 21 que tiene la siguiente redacción:

b) Propuesta de modificación de Estatutos, incluida la correspondiente a la integración o separación de entidades locales en el Consorcio.

13. Se modifica el apartado 1 del artículo 22 que tiene la siguiente redacción:

1) De cada sesión que celebre el Consejo se levantará acta por la Secretaría, con el Visto Bueno de la Presidencia, en la que se consignarán los asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo, el carácter ordinario o extraordinario de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, y el sentido de los votos emitidos por las personas asistentes.

14. Se modifica el artículo 23 que tiene la siguiente redacción:

1) Los Órganos de Gobierno del Consorcio se regirán en lo que respecta al régimen de sus acuerdos y actos, procedimiento de actuación y, en general en todo lo no previsto en los presentes Estatutos en relación a su funcionamiento, por la legislación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, aplicable y la normativa que, en su desarrollo, apruebe la Comunidad Foral de Navarra.

2) Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



SELLO

Registrado el 26/04/2023
Nº de entrada 1951 / 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
NIF 29146545W
26/04/2023





FIRMADO POR

MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
04/04/2023 (según el firmante)



SELLO

Registrado el 26/04/2023
Nº de entrada 1951 / 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
NIF 29146545W
26/04/2023

Modificación de
Estatutos del "Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona"

15. Se modifica la letra f del artículo 25 y al final del artículo se añaden cinco párrafos que tienen la siguiente redacción:

f) Las subvenciones, aportaciones y anticipos que, en su caso, y para el correcto funcionamiento del Consorcio, pudieran realizar las entidades consorciadas.

Las aportaciones de las entidades consorciadas serán proporcionales a sus derechos y obligaciones y, por lo tanto, acordes con los porcentajes que se determinan en el apartado 3 artículo 1, ello sin perjuicio de la posibilidad de que alguna de las administraciones que forman parte del Consorcio anticipen voluntariamente parte de la inversión contemplada en el Proyecto de Urbanización que al menos estuviera aprobado inicialmente, anticipo que deberá ser resarcido tras la emisión de la siguiente cuota de urbanización que se emita con posterioridad a la citada inversión.

Las inversiones que deba efectuar el Consorcio se adecuarán a lo dispuesto en el presupuesto aprobado. Igualmente, con carácter previo a la realización de las actividades presupuestadas, el Consorcio ha de contar con las aportaciones comprometidas para su ejecución y acreditarlo debidamente en el procedimiento correspondiente.

En el caso de que las entidades consorciadas incumplan sus compromisos de financiación o de cualquier otro tipo, el Consorcio deberá revisar el Programa de Actuaciones para ajustarlo a los recursos efectivos de la entidad.

Los importes aportados por las entidades consorciadas, en concepto de anticipo, se devolverán conforme se obtengan por el Consorcio mediante su repercusión en las correspondientes cuotas de urbanización.

La falta de ejecución, en el plazo que se hubiera previsto, o la renuncia a desarrollar las actuaciones de urbanización para las que se hubieran girado anticipos comportará la obligación de restitución de dichas cantidades a los entes consorciados.

16. Se modifica el artículo 26 que tiene la siguiente redacción:

1. La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económico-financiera del Consorcio se efectuará conforme a la normativa aplicable a la Administración Pública a la que esté adscrito.
2. El Consorcio deberá formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción.

17. Se modifica el apartado 1 del artículo 27 que tiene la siguiente redacción:

1. El Consorcio podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar bienes propios, conforme a las normas patrimoniales aplicables a la Administración Pública a la que esté adscrito.

18. Se modifica el apartado 1 del artículo 28 que tiene la siguiente redacción:

Salvo las que puedan adquirirse voluntariamente mediante convenio o pacto interadministrativo, no se derivarán responsabilidades ni económicas ni patrimoniales para los Ayuntamientos consorciados como consecuencia de la construcción de las infraestructuras ferroviarias.





FIRMADO POR

MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
04/04/2023 (según el firmante)

Modificación de
Estatutos del "Consortio Alta Velocidad-Comarca de Pamplona"

19. Se modifican las letras b y d) del artículo 30 que tienen la siguiente redacción:

- b) Por haber culminado los fines por las que fue creado.
- d) Por acuerdo de las administraciones públicas que constituyen el Consorcio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de la presente modificación de los Estatutos tendrá lugar el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra previa aprobación de los mismos por parte de todas las entidades que integran el Consorcio.



SELLO

Registrado el 26/04/2023
Nº de entrada 1951 / 2023



FIRMADO POR

La persona interesada
MARIA VICTORIA BORJA ETAYO
NIF 29146545W
26/04/2023

